

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

### **CVE-2022-10215** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación ordenanzas municipales que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, publicada en el BOC nº 213 de 07/11/2022:

#### MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6º- (nueva redacción)

Epígrafe 2 -Ocupación del suelo – b) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Exención total del pago durante el ejercicio 2023 la ocupación con terrazas de veladores, mesas y sillas a causa de los efectos económicos del Covid-19.

14- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 8º- Bonificaciones (nueva redacción).

f) Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo doméstico en vivienda unifamiliar o residencial, realizado por sus propietarios. No habrá lugar a la bonificación cuando terceras personas participen en los beneficios de la generación de energía.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas se obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Nº 16.-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Artículo 5º.- Normas de solicitud de inscripción en el servicio.

El párrafo primero queda redactado como sigue:

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 50 plazas semanales, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Cam-poo de Enmedio.

En el párrafo segundo queda redactado como sigue:

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días sin Cole se limita el número de plazas de cada periodo a 30, siendo adjudicadas por orden de inscripción en el Ayuntamiento, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio.

Artículo 6º.- Plazas, solicitud y procedimiento de concesión:

El apartado B. Verano queda redactado como sigue:

El servicio se podrá prestar, de forma ininterrumpida, desde el primer día de vacaciones escolares de junio hasta la fecha de comienzo del curso escolar en septiembre.

Matamorosa, 23 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/10215

CVE-2022-10215